

ACTA EXTRAORDINARIA N° 03-11

Acta número cero tres – once de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día dieciséis de Junio del dos mil once a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Romelia Vargas Hernández	
Reina Gloria Cruz Jiménez	
Enio Valenzuela Ruiz	

CONCEJALES (AS) SUPLENTE PRESENTES

Josué Villalobos Matamoros
Allan Masis Angulo
Alba Rosa Gómez Espinoza
José Fernando León Sandoval

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Mayra Fernández Leiva

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados
Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

- I. AUDIENCIAS
- II. CORRESPONDENCIA
- III. INFORME DE LA ADMINISTRACION

I. AUDIENCIAS

- a. **Se recibe a los señores Valentín Jiménez, José María López, María Luisa Porras, Jorge Mendoza y Luis Enrique Sánchez. Miembros todos de la Asociación de Desarrollo de Cóbano.**

El presidente les da la bienvenida y cede la palabra al Sr. Valentín Jiménez el cual indica que la inquietud que los trae a este Concejo es el asunto del reglamento de las fiestas, agrega que el lunes anterior se reunieron y creen que lo más conveniente para la Asociación es seguir realizando las fiestas como lo han hecho hasta ahora, y teníamos que decírselos, ahora esperamos lo que nos tengan que decir.

MINOR. Tuvimos un primer acercamiento con ustedes donde analizamos parte de este reglamento y lo que se analizó no estaba tan difícil de cumplir, sabemos también que este reglamento va a chocar sobre todo para las personas que se encargan de este tipo de eventos, cuando a uno de hablan de control interno uno se asusta, pero este es un proceso que se da poco a poco, sabemos que en este proceso estamos muy atrasados y aunque en febrero no se cumpla en febrero al cien por ciento poco a poco se llegará a dar el cumplimiento del mismo.

VALENTIN: lo hemos analizado y tiene cierto grado de certeza y no vemos ningún impedimento para cumplir un reglamento dictado para Cóbano, es una falta de respeto para este Concejo salir con un reglamento de la Municipalidad de Carrillo, faltó curiosidad para haber borrado algunos términos, se bajó de internet y se copio, queremos saber que van a hacer y hasta donde vamos a llegar, ya que en este momento no hay tiempo y no hay un reglamento original, ni se sabe para cuando, les pido concreticen y nos den una fecha.

MINOR: el Concejo siempre ha estado anuente a ayudar principalmente yo que he estado es ese comité, la idea es adaptar el reglamento a nuestra comunidad y me aventuro a decir que hay muchas cosas que no se podrán hacer por la falta de tiempo.

JOSE MARIA LOPEZ: Me parece que esto que hizo la administración fue una falta de respeto para ustedes ya que no se tomaron la molestia de quitar algunos términos como carrillo, estamos a poco tiempo y nos preocupa que mucho de esto no se cumpla y mas que trabas deseamos hacer las cosas mejor cada día, yo he leído este reglamento muchas veces y creo que la mayoría de los puntos no son aplicables.

ROMELIA: Yo creí que la administración estaba haciendo algo de aquí no de carrillo, le digo a Valentín que no somos nosotros lo que hemos hecho esto sino la administración.

ENIO. Cuando llegué a Cóbano la asociación era algo espectacular casi así como la mejor del país y quebró por la mala administración, con esto lo que se trata es de ayudarlos a mejorar y si van a hacer las fiestas.

JOSE LEON: Tenemos que entender porque la contraloría manda esto, el documento que ustedes tienen es un modelo ya que la situación de las fiestas son los mismos en un lugar y en otro.

JORGE: Esto no es un modelo y necesitamos un pronunciamiento de parte de ustedes

ALLAN: La administración nos mandó un documento que ni siquiera se tomó la molestia de leer, los señores tienen la razón nosotros estamos fallando.

ENIO: Creo que ellos tienen la razón y nosotros debemos darles los requisitos para que inicien los trabajos.

ALLAN: Hagamos el reglamento nosotros, la administración nos faltó el respeto con este reglamento.

VALENTIN: La Asociación ha tenido por más de cuarenta años la potestad de hacer las fiestas, pero no necesariamente tiene porque ser así, puede ser la comisión que nombre el Concejo y el dinero debe ir intacto a las arcas municipales, si se queda el Concejo no hay problema pero si el Concejo se va, pasaría a la Municipalidad de Puntarenas. Debemos hacer un reglamento que favorezca a la Asociación y ustedes tienen la potestad de decir que la Asociación siga administrando los dineros de las fiestas. Hay puntos de este reglamento que se deben analizar ya que si los miembros de la comisión cobran cada viaje que hace no quedaría ganancia.

LUISA: Todos somos del pueblo y es ilógico que nos pongamos la soga al cuello nosotros mismos.

Los señores se retiran.

- b. Se recibe a la Lic. Maricel Rojas. Auditora Interna.** La cual viene a presentar el Informe AIM-04-2011 denominado "Informe sobre la Autoevaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano año 2010"

El presidente le da la bienvenida y le cede la palabra. Esta realiza una presentación del informe. De este se concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

5.1 SOBRE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- A pesar de que la auditoria ha insistido sobre la necesidad de contar con el SEVRI institucional no se han encontrado avances al respecto, lo cual imposibilita a la auditoria la fiscalización de la efectividad del SEVRI.
- Para verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, programas y presupuestos de la administración, la auditoría interna ha emitido al jerarca diferentes informes conteniendo recomendaciones que buscan que la administración active mejore su desempeño y dar así un valor agregado al trabajo de auditoría.
- La auditoría interna elabora y registra un plan de trabajo que considera los objetivos de la actividad que está siendo revisada, los riesgos significativos y las oportunidades de mejora en cuanto al control.
- La auditoría interna utiliza procedimientos relativos al diseño, revisión, codificación, marcas, manejo, custodia y conservación de los papeles de trabajo, de conformidad con la normativa jurídica y técnica aplicable, para cada uno de los trabajos que realiza, procurando que la información recolectada sea suficiente, confiable, relevante y útil para alcanzar los objetivos del trabajo y garantice que los resultados obtenidos se fundamenten en evaluaciones y análisis adecuados.
- Las medidas establecidas en la auditoría interna con respecto a la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que se tiene acceso cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno en sus artículos 6, 32 y 33.
- Los resultados de cada estudio se comunican, por los medios idóneos, a los funcionarios con competencia y autoridad para la toma de acciones, procurando el entendimiento y la claridad en la información y de conformidad con lo indicado en la Norma 2.5.
- La auditoría interna cuenta con un sistema de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás productos resultantes de su gestión, se confecciona anualmente un informe del seguimiento a las recomendaciones emitidas y se emiten oficios frecuentemente para solicitar información respecto del acatamiento de las recomendaciones.
- La percepción de las instancias auditadas sobre el trabajo de la auditoría interna refleja una mejoría de la percepción del personal con respecto al año anterior y compromete a la auditoría a analizar con detenimiento los aspectos en los que los auditados están parcialmente de acuerdo o en desacuerdo con la finalidad de intentar resolver los aspectos susceptibles de mejora, tratando siempre de dar un valor agregado a la institución en el cumplimiento de su trabajo.

5.2. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA

La autoevaluación permitió determinar resultados satisfactorios con respecto a la aplicación de las normas para el ejercicio de la auditoría interna. Los procedimientos de verificación de calidad de la auditoría interna relativos al valor agregado de la actividad, se analizaron en los siguientes tópicos:

- Naturaleza del trabajo
- Planificación del trabajo
- Procesamiento de información
- Comunicación de los resultados
- Supervisión del progreso

Se realizan comentarios sobre el informe y se termina la presentación. Se da por conocido.

Allan: Sra. Auditora que opina de la Administración?

Auditora: Se refiere a la Intendencia? Ellos están empezando y veo que hay una buena actitud y voluntad para trabajar y buscan ayuda cuando lo necesitan y eso es importante. Hay que esperar que se tomen en cuenta los informes que he emitido.

GLORIA: Nos puede asesorar en el presupuesto.

Auditora: Les puedo asesorar en el bloque de legalidad I del presupuesto, no en la elaboración en sí.

JOSE: Hay que hacer un reglamento para las fiestas, que sabe usted de eso.

ALLAN: Valentín sugiere que los fondos no entren a la Muni, sino que los maneje la Asociación.

AUDITORA: De acuerdo al pronunciamiento de la procuraduría con respecto a la Ley de festejos la municipalidad no puede delegar la organización de los festejos a ninguna organización privada, es una potestad propia de la municipalidad

ENIO: Palmares aplica reglamento, los dineros entran a la Municipalidad?.

AUDITORA: Las fiestas en Palmares siempre las ha organizado la Asociación Cívica, a principio de año se tuvo conocimiento de que la Contraloría emitió un criterio sobre esto a la Municipalidad de Palmares y a raíz de eso fue que se advirtió a este Concejo sobre la necesidad de valorar la situación existente aquí.

La Auditora se retira.

II. CORRESPONDENCIA

- a. **Avraham Tal. Representante de de la Sociedad Or Ahayim S.A.** Solicita autorización para tramitar ante el MINAET el permiso para cortas árboles muertos en la propiedad donde se ubica el Hotel Luz de Vida, entre los mojones 70 al 72. Realizar inspección.
- b. **Ronald Gutiérrez Quesada.** Indica que en fecha 26 de JUNIO entregaron una carta de oposición la construcción de una torre de telefonía celular, al lado del centro educativo en el Barrio Las Ardillitas y que a la fecha no han recibido respuesta. Agregan que tienen conocimiento que en la Intendencia se aprobó el permiso de construcción en días de la semana pasada. Acuden en forma de apelación a este permiso supuestamente otorgado. Agregan que están a la espera de la respuesta por parte del Concejo Municipal de Puntarenas a oposición manifestada. Solicitan se dicte de inmediato una suspensión de cualquier permiso otorgado a la empresa constructora con el fin de evitar afectación a sus derechos.

CONSIDERANDO:

- Que este Concejo recibió en la fecha 26 de Mayo del 2011, documento con el logo del Centro Educativo Las Ardillitas, sin firma, al cual se le adjuntaron hojas con firmas de vecinos de Cóbano, suponemos se refieren al ese, documento que no indica que sea un recurso de oposición.
- Que el documento indicado se conoció pero no se tomó acuerdo ya que al igual con el presentado el día de hoy no existe ni nos presentan un sustento legal que podamos utilizar para negar un permiso a un solicitante que presenta todos los requisitos que indica la Ley y el Reglamento, solo se da información no pruebas concretas.
- Que si negamos los permisos sin causa justificada legalmente son estas empresas quienes van a interponer los recursos.
- Que entendemos la preocupación y muchos la compartimos pero esto no es suficiente para negar un permiso, no se maneja de esa forma la administración pública, la cual debe respetar los derechos de todos.
- Que si ustedes nos presentan un documento donde alguna Institución pública como el Ministerio de Salud se pronuncia al respecto no dudáramos en negar los permisos que ustedes indican.
- Que no es la Intendencia sino el departamento de Construcciones quienes otorgan el permiso.

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Informar al Centro Educativo Las Ardillitas que compartimos la preocupación que manifiestan con respecto a la construcción de una torre de telefonía celular frente a dicho centro educativo, pero para poder negar los permisos se hace necesario contar con pruebas legales y técnicas que sustenten el negar un permiso ya a la fecha no contamos con estas pruebas”. ACUERDO UNANIME

- c. **Comité Distrital de Deportes. Maricela Bustos. Secretaria.** Presentan presupuesto extraordinario 1-2011 por un monto de ¢7.183.198.66 para que sea valorado y autorizado.

CONSIDERANDO:

- Que el Comité Distrital de Deportes ha presentado proyecto de presupuesto extraordinario 1-2011 por un monto de siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa y ocho con 66/100 (¢7.183.198.66)
 - Que este monto se distribuye de la siguiente manera:
- | | | |
|-------|----------------------|---------------|
| 20203 | alimentos y bebidas | ¢1.000.000.00 |
| 29999 | artículos deportivos | ¢3.518.276.61 |
| 10202 | Servicios Públicos | ¢60.726.00 |

50201	Edificios	¢548.146.52
29999	Artículos Deportivos	¢2.056.049.53

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Aprobar el presupuesto extraordinario 1-2011 del Comité Distrital de Deportes por un monto de siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa y ocho con 66/100 (¢7.183.198.66)”.
ACUERDO UNANIME

- d. **Lucia María Vado. Directora Escuela La Tranquilidad.** Solicitan colaboración para ponerle malla a la escuela. Presentan proforma por un monto de ¢3.925.383.00. Se deja pendiente para incluir en algún presupuesto ya que en este momento no existe ese contenido presupuestario.
- e. **Arq. Luis Miranda. ICT.** Indica que los expedientes que la 01 de junio se encontraban en trámite de revisión por parte del ICT las municipalidades tienen la opción adicional de enviarlos directamente a oficinas centrales y no necesariamente a las Oficinas Regionales... Se conoce.
- f. **Comité Distrital de Deportes. Maricela Bustos. Secretaria.** Informan de acuerdo tomado donde autorizan al Sr. Ulises Porras a que pueda retirar del Concejo al cortadora de césped los días viernes y entregarla los días lunes a fin de no entorpecer la labor comunal que se realiza, esto sería cada dos semanas.

CONSIDERANDO:

-Que el Comité distrital de deportes ha solicitado autorización para que la persona encargada de manipular la cortadora de césped es el señor Ulises Porras.

-Que el mantenimiento de los campos deportivos se hace los fines de semana

-Que han acordado que esta cortadora sea retirada de este Concejo los días viernes y devuelta los días lunes, cada dos semanas.

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Aprobar el acuerdo tomado por el comité de deportes e informarle a la proveedora municipal quien tiene bajo su responsabilidad este activo que el Sr. Ulises Porras cada dos semanas sacara la cortadora de césped propiedad del Comité distrital de deportes los días viernes y la devolverá los días lunes, esto para poder trabajar durante el fin de semana”. **ACUERDO UNANIME**

- g. **Junta Administrativa del Colegio Técnico de Cóbano. Carlos Varela. Presidente, Yanira Quiros. Secretaria, Lidieth Villegas. Vocal.** Solicitan la donación de una aula prefabricada para que funcione de forma temporal en el área administrativa de la UNED, esto para poder beneficiar a la población. Debido a que no existe contenido presupuestario se dejará pendiente para un próximo presupuesto.
- h. **Ligia Flores Guevara. Apoderada Especial de Iguanas Gordas S.A.** Solicita a la mayor brevedad se solicita al IDA la sesión de los terrenos bajo su administración y que están contemplados dentro del plan regulador Santa Teresa entre los mojones 106-107. Se da pase de esta solicitud al departamento para que ellos la remitan a la comisión para su análisis.
- i. **Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario.** Presenta copia del plan de contingencia presentado por el Avraham Tal propietario del Hotel Luz de vida para el evento de surf a realizar los días 15,16 y 17 de julio. Requisito solicitado por este Concejo. Se conoce
- j. **Gilberto López y Alba Rosa Gómez. Presidente y Tesorera del Comité F.E.A.** Solicitan la colaboración de cien mil colones para solventar los gastos del Festival de Arte Estudiantil 2011 el día 27 de julio, esto para sufragar gastos de decoración, certificados de participación, premios y fotocopias. Adjunta proforma. El presidente le indica que este tipo de actividades cae dentro de las obligaciones del Comité Distrital de Deportes, pero que hablará con el Contador ver si existe algún rubro de donde se pueda tomar para colaborar.
- k. **Ninoska Gómez.** La secretaria informa que trae ese documento a petición de la señora Gladys Quesada para ver si es posible se tome en cuenta este proyecto ya que el comité distrital de deportes no lo hizo. El presidente lee el documento el cual es un proyecto denominado Gimnasio para la salud, la conciencia y el placer de moverse, el cual tiene una duración de doce semanas, un valor de ¢1.488.000 y va dirigido a un máximo de quince personas.
CONSIDERANDO
-Que se ha conocido el proyecto planteado por la Dra. Ninoska Gómez sobre gimnasia para la salud.
-Que este proyecto tiene un valor de ¢1.488.000.00 y una duración de doce semanas.
-Que va dirigido a un máximo de quince personas
ACUERDO N°4
SE ACUERDA: “Informarle a la señora Ninoska y la señora Gladys Quesada que aunque este proyecto se ve interesante es muy caro si medimos su duración y las personas beneficiadas. En un distrito como el nuestro con presupuestos limitados debemos buscar proyectos que beneficien a mucha población”. **ACUERDO UNANIME**

III. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO LEGAL Y ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. **Lic. Francil Herrera. Asesora Legal y Alcides Fernández. Encargado de Zona Marítimo Terrestre.**

Por este medio nos permitimos saludarlos y a la vez, dar respuesta a lo solicitado por ustedes a esta asesoría legal y por el departamento de zona marítimo terrestre, con respecto al acuerdo tomado por ustedes en la sesión ordinaria número: 19 – 11, artículo III, inciso b), del 24 de Mayo del año dos mil once, mediante el cual se acuerda solicitarle a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo la Revocatoria de la Declaratoria de aptitud Turística que le fue conferida a Montezuma y Cabuya de Cóbano, según acuerdo número 6 de la sesión número: 6 de la sesión 1913, del 26 de agosto de 1970, y que en su defecto se declaren de aptitud no turística a la zona marítima terrestre de Montezuma, Cabuya y el Muelle de Tambor.

En vista de lo anterior, ambos departamentos proceden hacer un análisis técnico jurídico, de dicha petición con base en lo siguiente:

Primero: Se debe tener presente que previo al acuerdo por parte de este Concejo Municipal, no existe actas un acuerdo en firme, en el que conste el nombramiento de esta comisión conformada por parte los señores: Minor Jiménez, Alan Masís, Victoria Quirós, Emilia Barrantes, William Sánchez, Fernando Morales, Juan Muñoz y José María Loria, quienes ni si quieren demuestran idóneamente, que dichas comunidades, se encuentre anuentes con dicha posición y que en razón de lo anterior, fueran designadas para que nombre de la comunidad represente los intereses de los pobladores de esta comunidad, y puedan cumplir a cabalidad con dicha función. Tal y como lo establece el artículo 13 n) inciso del Código Municipal:

Son atribuciones del Concejo: n) Crear comisiones especiales y comisiones permanentes asignarles funciones.

Segundo: Legalmente es absolutamente imposible, que personas ajenas a este Concejo Municipal, sea quienes se encarguen de ejercer funciones que no les corresponden, ya que según lo establecido en el Código Municipal vigente las únicas personas que pueden tomarse la atribución de presentar mociones al Concejo Municipal por ley, son el ejecutivo municipal y los regidores municipales, quienes además cuentan con el apoyo de las respectivas unidades técnicas a quienes les podrán solicitar la emisión de los respectivos dictámenes, los cuales a pesar de no ser vinculantes a la hora de tomar una decisión de tal magnitud, estos podrían servir del respaldo en caso de eventuales consecuencias. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, que textualmente dicen:

ARTÍCULO 27: Serán facultades de los regidores:

- a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión.
- b) Formular mociones y proposiciones.
- c) Pedir la revisión de acuerdos municipales.
- d) Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.
- e) Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este código o los reglamentos internos de la municipalidad.
- f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios.

ARTÍCULO 44: Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión, y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

TERCERO: En lo referente a la petición de otorgar o no, la declaratoria de aptitud turística que establece el artículo 27 de la Ley 6043, es una potestad inherente única y exclusivamente del ICT, ya sea de oficio o a petición del ente municipal considere que dentro de su jurisdicción, existen zonas que presentan condiciones favorables para el desarrollo y explotación turística, para lo cual se tomarán en cuenta ciertos factores como son el acceso a la zona, sus atributos naturales, las características sociales y culturales de los pobladores y cualesquiera otras que esa institución estime conveniente para la misma. En este mismo sentido, la Procuraduría General de la República, en su opinión jurídica número: 130 – 2004, establece que:

(...) El artículo 2° de la ley sobre la zona marítimo-terrestre número 6043 de 2 de marzo de 1977, establece que corresponde al ICT, en nombre del Estado, la superior y general vigilancia de todo lo relacionado con la zona marítimo-terrestre (...)

Ahora bien, el artículo 26 de la ley sobre la zona marítimo-terrestre otorga al ICT la potestad para planificar el uso de la tierra en dicha zona. Dispone el numeral citado:

"Artículo 26.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico, que se declare de interés público, el Instituto Costarricense de Turismo, con la colaboración de la Oficina de Planificación y de otros organismos oficiales competentes, elaborará el plan general de uso de la tierra en la zona marítimo terrestre, de acuerdo con las prioridades de desarrollo nacional y teniendo en cuenta el interés de conservar esa zona como patrimonio nacional."

Correspondiente con esta potestad, el numeral 27 de dicha ley otorga al ICT la competencia para declarar, dentro de la zona marítimo-terrestres, zonas turísticas o no turísticas, de oficio o a solicitud de la municipalidad respectiva, lo cual implica que, para las zonas declaradas como turísticas, el ICT es competente para elaborar proyectos de desarrollo turísticos y planes reguladores en los que se determina el uso de la tierra. Su financiamiento corresponde al ICT, exclusivamente o en conjunto con la municipalidad respectiva, según lo dispone el artículo 27 de la ley sobre la zona marítimo-terrestre.

(...) De conformidad con lo dicho, es opinión de este órgano consultivo que:

El ICT tiene una competencia genérica para la planificación general del uso de la tierra en la zona marítimo-terrestre y la determinación de las zonas que son de aptitud turística y las que no lo son, haciendo la declaratoria respectiva (...)

CUARTO: En lo que respecta a la ley 4558, denominada **LEY DE URBANIZACIÓN TURISTICA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**, la cual antiguamente regulaba todo lo relacionado con la zona marítima terrestre, en su artículo cuatro, establecía textualmente lo siguiente:

Artículo 4º.- En un plazo de seis meses a partir de la vigencia de la presente ley, el Instituto Costarricense de Turismo procederá a declarar, con base en estudios técnicos y por medio de resolución de su Junta Directiva, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial, cuáles partes de la zona marítimo-terrestre del país, deben ser dedicadas exclusivamente al turismo.

En el futuro, la declaratoria a que este artículo se refiere se hará, respecto a otras partes de la zona marítimo-terrestre, a petición de la respectiva municipalidad y el plazo en referencia será de tres meses.

Como puede observarse en el artículo anterior, el ICT en esa ocasión actuó apegado a la legislación vigente para poder otorgar dicha declaratoria, toda vez que la citada ley fue derogada hasta el año 1977, dando está naciendo a la Ley 6043 que es la que a la fecha regula la materia, la cual deja ver en su artículo 2 antes citado, potestad de imperio que tiene el ICT, como ente fiscalizador del estado, quien en su oportunidad tuvo que haber cumplido a cabalidad todos los requisitos requeridos en esa época.

QUINTO: En relación al tema de los ocupantes del Muelle de Tambor, los mismos se encuentra ubicados dentro de la zona pública, y en la que según lo establece tácitamente la ley 6043 en su artículo 22 y 13 del Reglamento; es absolutamente prohibido la ocupación de esta área bajo ningún título, y en los terrenos adyacentes a la misma no se encuentran afectados por la citada ley, fueron desafectados en el transitorio que otorgó dicha potestad para escriturarlos convertirlos en propiedades privadas.

Con respecto a las comunidades de Montezuma y Cabuya, se debe tomar en cuenta que ya existe un plan regulador en la zona conocido como plan regulador playa manchas, en el cual parte de sus terrenos se dedicaran a desarrollos de hospedaje, con fundamento en la declaratoria turística hecha en 1970.

Otro aspecto importante de resaltar, es que este acto administrativo que creó el plan regulador, y que se encuentra debidamente autorizado por parte de la Municipalidad de Puntarenas, quien en ese momento tenía la administración de la zona marítimo terrestre, de darse esta situación estaríamos causado daños a terceros, lo que repercutiría en responsabilidad absoluta para el Concejo Municipal quien sería el responsable de los daños ocasionados con dicha actuación.

Por otro lado, es absurdo pensar que dichos lugares (Montezuma – Cabuya) no cuentan con atractivos turísticos, si es evidente que ambas zonas son altamente turísticas, en razón de sus paisajes escénicos que han dado a la zona un reconocimiento mundial, esto dejar de lado que los visitantes tanto nacionales como extranjeros, los atraer la biodiversidad con la que cuenta la zona, ya que nos encontramos rodeados de por reservas de parques nacionales como son Cabo Blanco y Nicolas Wesberg, y el Refugio de Vida Silvestre Romelia, por lo que se debe tomar en cuenta que ya existen los estudios técnicos en los cuales se demuestran la no afectación al sistema de fragilidad de los ecosistemas, al ya existir viabilidad ambiental y estudios de los IFAS, aprobados por la secretaria

Técnica ambiental, sin ignorar la existencia de playas atractivas, entre ellas playa grande, que es una de nuestras mejores.

Tampoco, comparto la posición externada en el acuerdo tomado por el Concejo, con respecto al tema de la existencia de acantilados en dichos sitios, esto por cuanto en la zona marítima correspondiente a nuestra jurisdicción no existe esta figura.

SEXTO: Efectivamente el ICT publicó en la gaceta número 28, del 10 de Febrero del 2009, una manual para la elaboración de planes reguladores, por medio del cual por primera vez se establece las recodidas zonas mixtas, las cuales tienen como propósito un acercamiento entre turismo y la comunidad, para fortalecer aquellos ocupantes de la zona marítimo terrestre, puedan llevar a cabo sus actividades tanto comercial y de vivienda, y así evitar la emigración de los habitantes locales, además se adiciono en dicho reglamento zonas para la comunidad en la que su fin primordial es destinar áreas para construcción de viviendas, comercios, instalaciones públicas, para los pobladores o comunidades locales.

También se crea la figura de aéreas residencial comunitarias, destinadas para cubrir las necesidades de vivienda de los pobladores locales, por lo que se considera **viable la permanencia y operación** de pequeños negocios integrados a las viviendas.

Con base en lo anterior, es claro el reglamento vigente a la fecha no perjudica en nada a estas comunidades, si no más viene a fortalecer la permanencia de los ocupantes dentro de esta zonas.

Por lo tanto, con base en lo anterior expuesto, recomendamos acoger el presente recurso y declarar la nulidad absoluta del acuerdo tomado, si el órgano colegiado así lo estime, ya que de lo contrario se debe continuar con el trámite indicado en nuestro código municipal, y proceder a elevar el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que sea dicha autoridad jurisdiccional, quien ratifique o anule dicho acuerdo impugnado.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido criterio legal y técnico solicitado a los departamentos de asesoría legal y zona marítimo terrestre de este Concejo sobre el acuerdo tomado por este Concejo en sesión 19 – 11, artículo III, inciso b), del 24 de Mayo del año dos mil once, mediante el cual se acuerda solicitarle a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo la Revocatoria de la Declaratoria de aptitud Turística que le fue conferida a Montezuma y Cabuya de Cóbano, según acuerdo número 6 de la sesión número: 6 de la sesión 1913, del 26 de agosto de 1970, y que en su defecto se declaren de aptitud no turística a la zona marítima terrestre de Montezuma, Cabuya y el Muelle de Tambor.

-Que en este criterio se nos indica lo siguiente: **Primero:** Se debe tener presente que previo al acuerdo por parte de este Concejo Municipal, no existe actas un acuerdo en firme, en el que conste el nombramiento de esta comisión conformada por parte los señores: Minor Jiménez, Alan Masis, Victoria Quirós, Emilia Barrantes, William Sánchez, Fernando Morales, Juan Muñoz y José María Loria, quienes ni si quieren demuestran idóneamente, que dichas comunidades, se encuentre anuentes con dicha posición y que en razón de lo anterior, fueran designadas para que nombre de la comunidad represente los intereses de los pobladores de esta comunidad, y puedan cumplir a cabalidad con dicha función. Tal y como lo establece el artículo 13 n) inciso del Código Municipal.

Segundo: Legalmente es absolutamente imposible, que personas ajenas a este Concejo Municipal, sea quienes se encarguen de ejercer funciones que no les corresponden, ya que según lo establecido en el Código Municipal vigente las únicas personas que pueden tomarse la atribución de presentar mociones al Concejo Municipal por ley, son el ejecutivo municipal y los regidores municipales, quienes además cuentan con el apoyo de las respectivas unidades técnicas a quienes les podrán solicitar la emisión de los respectivos dictámenes, los cuales a pesar de no ser vinculantes a la hora de tomar una decisión de tal magnitud, estos podrían servir del respaldo en caso de eventuales consecuencias. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal,

TERCERO: En lo referente a la petición de otorgar o no, la declaratoria de aptitud turística que establece el artículo 27 de la Ley 6043, es una potestad inherente única y exclusivamente del ICT, ya sea de oficio o a petición del ente municipal considere que dentro de su jurisdicción, existen zonas que presentan condiciones favorables para el desarrollo y explotación turística, para lo cual se tomarán el cuenta cierto factores como son el acceso a la zona, sus atributos naturales, las características sociales y culturales de los pobladores y cualesquiera otras que esa institución estime conveniente para la misma

CUARTO: En lo que respecta a la ley 4558, denominada **LEY DE URBANIZACIÓN TURISTICA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**, la cual antiguamente regulaba todo lo relacionado con la zona marítima terrestre, en su artículo cuatro, establecía textualmente lo siguiente:

Artículo 4º.- En un plazo de seis meses a partir de la vigencia de la presente ley, el Instituto Costarricense de Turismo procederá a declarar, con base en estudios técnicos y por medio de resolución de su Junta Directiva, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial, cuáles partes de la zona marítimo-terrestre del país, deben ser dedicadas exclusivamente al turismo.

En el futuro, la declaratoria a que este artículo se refiere se hará, respecto a otras partes de la zona marítimo-terrestre, a petición de la respectiva municipalidad y el plazo en referencia será de tres meses.

Como puede observarse en el artículo anterior, el ICT en esa ocasión actuó apegado a la legislación vigente para poder otorgar dicha declaratoria, toda vez que la citada ley fue derogada hasta el año 1977, dando está naciendo a la Ley 6043 que es la que a la fecha regula la materia, la cual deja ver en su artículo 2 antes citado, potestad de imperio que tiene el ICT, como ente fiscalizador del estado, quien en su oportunidad tuvo que haber cumplido a cabalidad todos los requisitos requeridos en esa época.

QUINTO: En relación al tema de los ocupantes del Muelle de Tambor, los mismos se encuentra ubicados dentro de la zona pública, y en la que según lo establece tácitamente la ley 6043 en su artículo 22 y 13 del Reglamento; es absolutamente prohibido la ocupación de esta área bajo ningún título, y en los terrenos adyacentes a la misma no se encuentran afectados por la citada ley, fueron desafectados en el transitorio que otorgo dicha potestad para escriturarlos convertirlos en propiedades privadas.

Con respecto a las comunidades de Montezuma y Cabuya, se debe tomar en cuenta que ya existe un plan regulador en la zona conocido como plan regulador playa manchas, en el cual parte de sus terrenos se dedicaran a desarrollos de hospedaje, con fundamento en la declaratoria turística hecha en 1970.

Otro aspecto importante de resaltar, es que este acto administrativo que creó el plan regulador, y que se encuentra debidamente autorizado por parte de la Municipalidad de Puntarenas, quien en ese momento tenía la administración de la zona marítimo terrestre, de darse esta situación estaríamos causando daños a terceros, lo que repercutiría en responsabilidad absoluta para el Concejo Municipal quien sería el responsable de los daños ocasionados con dicha actuación.

Por otro lado, es absurdo pensar que dichos lugares (Montezuma – Cabuya) no cuentan con atractivos turísticos, si es evidente que ambas zonas son altamente turísticas, en razón de sus paisajes escénicos que han dado a la zona un reconocimiento mundial, esto dejar de lado que los visitantes tanto nacionales como extranjeros, los atraer la biodiversidad con la que cuenta la zona, ya que nos encontramos rodeados de por reservas de parques nacionales como son Cabo Blanco y Nicolás Wesberg, y el Refugio de Vida Silvestre Romelia, por lo que se debe tomar en cuenta que ya existen los estudios técnicos en los cuales se demuestran la no afectación al sistema de fragilidad de los ecosistemas, al ya existir viabilidad ambiental y estudios de los IFAS, aprobados por la secretaria

Técnica ambiental, sin ignorar la existencia de playas atractivas, entre ellas playa grande, que es una de nuestras mejores.

Tampoco, comparto la posición externada en el acuerdo tomado por el Concejo, con respecto al tema de la existencia de acantilados en dichos sitios, esto por cuanto en la zona marítima correspondiente a nuestra jurisdicción no existe esta figura.

SEXTO: Efectivamente el ICT público en la gaceta número 28, del 10 de Febrero del 2009, una manual para la elaboración de planes reguladores, por medio del cual por primera vez se establece las recocidas zonas mixtas, las cuales tienen como propósito un acercamiento entre turismo y la comunidad, para fortalecer aquellos ocupantes de la zona marítimo terrestre, puedan llevar a cabo sus actividades tanto comercial y de vivienda, y así evitar la emigración de los habitantes locales, además se adiciono en dicho reglamento zonas para la comunidad en la que su fin primordial es destinar áreas para construcción de viviendas, comercios, instalaciones públicas, para los pobladores o comunidades locales.

También se crea la figura de aéreas residencial comunitarias, destinadas para cubrir las necesidades de vivienda de los pobladores locales, por lo que se considera **viable la permanencia y operación** de pequeños negocios integrados a las viviendas.

Con base en lo anterior, es claro el reglamento vigente a la fecha no perjudica en nada a estas comunidades, si no más viene a fortalecer la permanencia de los ocupantes dentro de esta zonas.

Por lo tanto, con base en lo anterior expuesto, recomendamos acoger el presente recurso y declarar la nulidad absoluta del acuerdo tomado, si el órgano colegiado así lo estime, ya que de lo contrario se debe continuar con el trámite indicado en nuestro código municipal, y proceder a elevar el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que sea dicha autoridad jurisdiccional, quien ratifique o anulé dicho acuerdo.

-Que el presidente someta a votación del Concejo el criterio legal y técnico presentado.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: 1. “Aceptar el recurso presentado por los señores Arnoldo Rojas León, Romano Cruz Jiménez y Arnoldo Rojas Vargas en representación de la Asociación Pro Desarrollo Turístico de Puerto Moctezuma Cédula jurídica 3 002 516056, acogiendo el criterio emitido por los departamentos de asesoría legal y zona marítimo terrestre de este Concejo y por ende anular el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 19-1, Artículo III, inciso b, que dice: **ACUERDO N°1 SE ACUERDA:** “Solicitar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo la revocatoria de la declaratoria de aptitud turística que le fue conferida a Montezuma y Cabuya de Cóbano, según el acuerdo No.6 de la Sesión No.1913 del 26 de agosto de 1970, y que en su defecto se declaren de aptitud no turística a la Zona Marítimo Terrestre de Montezuma, Cabuya y Muelle Tambor. **ACUERDO FIRME**

2. Comunicar este acuerdo a la Junta directiva del Instituto Costarricense de Turismo para que omitan el acuerdo enviado anteriormente

3. Notificar a las partes interesadas. **ACUERDO UNANIME**

Finaliza la sesión a las veinte horas con cincuenta minutos

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jiménez Gutiérrez
Presidente